

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, al primer día del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

MAXIMO ROLANDO RAMOS APAZA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1430371-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Tumbes

ORDENANZA REGIONAL
Nº 0012-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley Nº 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27883; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y; en el artículo 15º, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su literal g) numeral 8.1 del Art. 8º, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del nombramiento de hasta el 20% de la PEA de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...) de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones

de Comunidades Laborales de Salud CLAS, definida a la fecha de entrada en vigencia el DLeg. Nº 1153;

Que, la Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su literal h) numeral 8.1 del Art. 8º, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del nombramiento de hasta el 20% de la PEA de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...) de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS, definida a la fecha de entrada en vigencia el DLeg. Nº 1153;

Que, la Resolución Ministerial Nº 244-2016/MINSA, se modifica el anexo al que hace referencia el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 589-2015/MINSA, sobre la PEA de Personal Profesional, Técnico y Auxiliar Asistencial para el Proceso de Nombramiento 2015-2018, tal es así que para la Dirección Regional de Salud de Tumbes se aprobó lo siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	PEA PROYECTADA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2015-2018			
400 Salud Tumbes	2015	2016	2017	2018
	32	32	37	34

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 136-2016/MINSA, de fecha 01 de marzo del 2016, se aprueban los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...), de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016" y el "Cronograma de Actividades para el Nombramiento 2016"; en los cuales se detalla la necesidad de contar con el CAP Provisional actualizado e indica fecha de su aprobación respectivamente;

Que, con el Decreto Supremo Nº 041-2016-EF, del 10 de marzo del 2016, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de (...) y de Diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo inicial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en dichos pliegos en los años 2014 y 2015, en el marco de la continuidad de las acciones e implementación del DL. Nº 1153, conforme lo dispuesto en el numeral 39.2 del Art. 39º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; de lo cual para el Gobierno Regional Tumbes - Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, se transfiere el costo total de S/. 1'156,843.00;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 162-2016/GOB. REG. TUMBES-P, del 29 de marzo del 2016, se aprobó la desagregación de recursos económicos, por un monto de S/. 1'156,843.00, para la Unidad Ejecutora 400 Salud, transferidos mediante el Decreto Supremo Nº 041-2016-EF, al Gobierno Regional de Tumbes, para financiar el costo inicial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en los años 2014 y 2015 de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 005-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 22 de mayo del 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP - Provisional 2015) de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 072, se aprobó por unanimidad el Dictamen Nº 009 "Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P 2016) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dictamen elaborado en atención a la opinión técnica favorable sobre el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, emitida a través del Informe Nº 081-2016-SERVIR/GDSRH, del 07 de julio del 2016 y



ratificado con el Oficio N° 1101-2016-SERVIR/PE, del Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y del Presidente Ejecutivo del SERVIR respectivamente; asimismo se ha contado con el Oficio N° 1900-2016-GOB. REG. TUMBES-DRST-DG, del 02 de agosto del 2016, del Director Regional de Salud de Tumbes, con el cual solicitó que se aprobara el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud de Tumbes mediante Ordenanza Regional, con el fin continuar con el proceso de nombramiento del 2016; por otro lado, se ha contado con el informe técnico de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes emitido con el Informe N° 080-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, y la Opinión Legal del Jefe de la

Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzada con el Informe N° 343-2016/GOB. REG. TUMBES-GR-ORAJ;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867;

Se ha dado lo siguiente:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 05-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, publicada el día 14 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P 2016) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la misma que cuenta con el siguiente resumen:

SEDE ADMINISTRATIVA

ÓRGANO ESTRUCTURAL	TOTAL CARGOS OCUPADOS	TOTAL CARGOS PREVISTOS	TOTAL CARGOS REQUERIDOS
ÓRGANO DE DIRECCIÓN	3	2	5
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	1	5	6
ÓRGANO DE APOYO	43	23	66
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	20	12	32
ÓRGANO DE LÍNEA	107	34	141
TOTAL	174	76	250

Total de Plazas o Cargos Ocupados
Total de Plazas o Cargos Previstas
Total de Plazas o Cargos

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD

ÓRGANO ESTRUCTURAL	TOTAL CARGOS OCUPADOS	TOTAL CARGOS PREVISTOS	TOTAL CARGOS REQUERIDOS
ÓRGANO DE DIRECCIÓN	2	4	6
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	0	0	0
ÓRGANO DE APOYO	9	11	20
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	28	18	46
ÓRGANO DE LÍNEA	380	295	675
TOTAL	419	328	747

593
404
997

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Director Ejecutivo, al Director de Recursos Humanos y al Jefe de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ
Consejera Regional

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 31 de agosto de 2016

RICARDO I. FLORES DIOSES
Gobernador

1430477-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Crean Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes - COMUDENA, en el distrito de La Perla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDP

La Perla, 31 de agosto de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Perla., en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen Conjunto N° 001-2016, presentado por la Comisión

Ordinaria de Servicios Sociales y la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala sobre protección a la familia, que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los Gobiernos Locales tienen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; igualmente, en el numeral 1.2 del artículo 84°, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, el Código de los Niños y Adolescente – Ley N° 27337, señala en el artículo VIII del Título Preliminar,